



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº 155 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 4988674 y Registro DOCUMENTAL N° 8201874, que contiene el Oficio N° 001-2025-CEN/FENUTSA-SGE, Situación Actual N° 135-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitido POR EL Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajos, Oficio N° 102-2025-CEN/FENUTSA-SGN, en donde solicita se le otorgue licencia sindical para la Econ. Huayta Barrionuevo Aquilina Rosa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos sindicales, negociación colectiva, huelga de servidores públicos y garantiza la libertad sindical, asimismo esto no comprende a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñen cargos de confianza o de dirección ni a los miembros de las Fuerzas Armadas ni a la Policía Nacional;

Que, según el artículo 6° del Convenio N° 151 de la O.I.T., Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2025/MINSA de fecha de abril del 2025, resuelve tomar conocimiento de la inscripción de la nueva nomina de la junta directiva de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud, cuyas siglas son FENUTSSA, en el Registro de Organizaciones sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo – MTPE, para el periodo comprendido hasta el 21 de febrero del 2028, en donde se encuentra registrado la servidora HUAYTA BARRIONUEVO, Aquilina Rosa con el cargo de Secretaria Nacional de Economía y Finanzas;

Que, según la cláusula décima octava de licencia sindical del literal IV – Relaciones entre la entidad y la organización sindical del convenio colectivo descentralizado sectorial 2024-2025, detalla que “el MINSA conviene en otorgar licencia sindical hasta seis (06) dirigentes de cada organización sindical que participan en la presente negación colectiva que, a través de sus representantes suscriben el presente convenio colectivo. Esta licencia tendrá una duración de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, durante la vigencia del presente convenio. Adicionalmente, ocho (08) dirigentes de las juntas directivas señaladas tendrán licencia sindical de hasta ciento veinte (120) días anuales, salvo convenio colectivo o costumbre más favorable”

Que, según el manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Ministerial N° 001-93-INAP/DNP, establece como permiso especial con goce de remuneraciones, que el permiso por representatividad sindical, se otorga a los secretarios de organizaciones sindicales debidamente reconocidas y con Junta Directiva actualizada, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones, durante las horas de trabajo, sin afectar el funcionamiento de la entidad, siendo el titular de la entidad quien otorga las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establecido en el Convenio 151, de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante el Oficio N° 102-2025-CEN/FENUTSSA-SGN, emitido por el secretario general Nacional de la Federación Nacional Unificada de trabajadores del sector salud Base de la CITE – CGTP (FENUTSSA), en donde solicita el otorgamiento de permisos y facilidades sindicales a la servidora Aquilina Rosa HUAYTA BARRIONUEVO;

III.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa es un órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, con administración propia que le corresponda ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud y entre otras la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud, de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia, teniendo como uno de sus objetivos la mejora de las condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos y suscribiré convenios colectivos específicos por el otorgamiento de Licencia o permiso sindical con goce de Remuneraciones a los representantes durante el periodo que dure su mandado o representatividad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales 044 y 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE REMUNERACIONES *con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025* a la servidora Aquilina Rosa, HUAYTA BARRIONUEVO, servidora nombrada, con cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo "SPD" de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de Secretaría Nacional de Economía y Finanzas de la junta directiva de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Secretario Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Unificada de Trabajadores del Sector Salud Base de la CITE - CGTE, informará mensualmente la permanencia en dicho comité ejecutivo nacional de la servidora a la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar, la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *DOCE* (12) días del mes de *Mayo* del año *2025*.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Signature]
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063

GRGR/LRB/P/HMQQ/JCY/S/gfca
[Signature]